



Acuerdo de 22 de febrero de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

Habiendo transcurrido casi diez años desde la última modificación importante del régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión, es necesaria una reflexión sobre las fórmulas empleadas. A ello se añaden las tensiones presupuestarias en el capítulo I de nuestros estados de gastos, que exigen soluciones para poder satisfacer nuestras necesidades.

En este contexto se propone la siguiente modificación normativa.

Artículo 1

Se modifica el artículo 3 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“Art. 3. Delimitación de los cargos académicos y otros responsables de gestión beneficiarios de los incentivos a la gestión de los departamentos.

1 Los incentivos a la gestión previstos en este Título se aplicarán a los cargos académicos de los departamentos (directores, subdirectores y profesores secretarios) y a otros de sus miembros que quieran incentivarse (coordinadores de área, secciones departamentales...).

2 Los miembros del personal docente e investigador que desarrollen actividades de investigación o que desarrollen actividades de administración y gestión por cuenta del departamento podrán beneficiarse de otros incentivos en función de lo previsto en acuerdos o programas específicos.”

Artículo 2

Se modifica el artículo 4 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“Art. 4 Descarga docente por la gestión de los Departamentos

1. La masa global de los incentivos a la gestión de los departamentos, calculada en horas de descarga docente se fija en 6.200 horas. Esta cifra podrá ser objeto de revisión anualmente por el Consejo de Dirección.

2. Las horas de reducción docente entre todos los departamentos existentes se calculan distribuyendo la masa global de los incentivos a la gestión de los departamentos con arreglo a los siguientes criterios:

- a. **(20%)** de las horas repartidas de manera igual entre todos los Departamentos, independientemente de su complejidad.
- b. **(20%)** de las horas repartidas linealmente entre los Departamentos de

manera proporcional al número de sus profesores a tiempo completo. También se considerará el personal permanente de la Fundación ARAID y de institutos universitarios de investigación pertenecientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que desarrolle su jornada laboral en la Universidad de Zaragoza y desempeñe labores docentes en la misma con un mínimo de 80 horas en el curso académico. Con las mismas condiciones se considerarán los investigadores provenientes de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

- c. **(12%)** de las horas repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de profesores asociados en cada departamento. También se considerará el personal investigador en formación.
- d. **(10%)** de las horas, repartidas a cada departamento aplicando la fórmula
 $(\text{número de áreas} - 1) * 10 \text{ horas}$
Considerando aquellas áreas que tengan más de 10 profesores a tiempo completo.
- e. **(12%)** de las horas, repartidas a cada departamento aplicando la fórmula
 $(\text{número de sedes de cada Departamento} * 30) \text{ horas}$
Para cada departamento:
 - Se fija la sede central (aquella en la que haya mayor número de profesores)
 - Se asignan 30 horas por cada sede adicional en la que haya más de 10 profesores (considerando los campus de Zaragoza, Huesca y Teruel)
 - Para aquellos casos en los que en las sedes de Huesca y Teruel no alcancen el mínimo de 10 profesores respectivamente pero, agregándolos, se supere esa cifra se asignan también 30 horas.
- f. **(8%)** horas, repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de alumnos matriculados en cada Departamento.
- g. **(8%)** horas, repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de grupos docentes (tanto de teoría como de prácticas) de cada Departamento.
- h. **(6%)** horas, repartidas linealmente entre los Departamentos de manera proporcional al número de créditos definidos en todos los planes de estudio en los que participe.
- i. **(4%)** horas, repartidas linealmente entre los Departamentos a los que se les reconoce la actividad de prácticas externas en el algoritmo que se utiliza para el cálculo del presupuesto económico de cada Departamento, con un valor mayor o igual de 3.000 €

3. Las descargas docentes se computarán siempre en múltiplos de diez horas de dedicación docente ("horas de POD")

Los departamentos podrán establecer descargas docentes hasta alcanzar el máximo de la reducción global que en cada curso académico les corresponda.

4. La distribución para el curso 2019-20 se publicará mediante resolución del Rector. Dicha distribución será actualizada cada año con anterioridad al comienzo de la primera fase de la planificación docente del curso al que resulte de aplicación. No obstante ello, las horas de reducción docente de cada departamento se mantendrán estables durante el mandato del director.”

Artículo 3.

Se modifica el artículo 9 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“Art. 9. Masa global de los incentivos a la gestión de los centros y distribución

1. La masa global de los incentivos a la gestión de los centros, calculada en horas de descarga docente se fija en 14.500 horas. Esta cifra podrá ser objeto de revisión anualmente por el Consejo de Dirección.
2. Las horas de reducción docente de un centro (HR) se calculan distribuyendo la masa global de los incentivos a la gestión de los centros con arreglo a los siguientes criterios:
 - a) El 40 por 100, en función de los créditos matriculados durante el curso segundo anterior al que resulte de aplicación.
 - b) El 10 por 100, en función de las horas de dedicación del profesorado adscrito al centro durante el curso segundo anterior al que resulte de aplicación.
 - c) El 40 por 100, en función del número de titulaciones de Grado durante el curso anterior al que resulte de aplicación.
 - d) El 10 por 100, en función del número de titulaciones de Máster durante el curso anterior al que resulte de aplicación.
3. El número de horas de reducción que resulte de la aplicación de los porcentajes anteriores se corregirá, si fuere preciso, de modo que no sea inferior a las horas de reducción mínimas del centro que se definen de la siguiente manera:

$$\text{HRM} = [\text{HR}/240 + (\text{Número de grados}) + (\text{Número de másteres}/2) + 2] * 70$$

4. Los másteres a considerar a los efectos de los apartados anteriores son los siguientes:
 - a) Los másteres habilitantes.
 - b) Otros másteres con una media de más de quince alumnos en los tres cursos académicos anteriores.
5. La distribución para el curso 2019-20 será publicada por el Rector. Dicha distribución será actualizada cada año con anterioridad al comienzo de la primera fase de la planificación docente del curso al que resulte de aplicación. No obstante ello, las horas de reducción docente de cada centro (HR) se mantendrán estables durante el mandato del decano o director del centro.”

Artículo 4.

Se modifica el apartado 2 en el artículo 11 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“2. Los coordinadores de titulaciones de Grado percibirán un complemento equivalente al de un vicedecano y los de Máster, a su mitad. No obstante,

a) los coordinadores de másteres no habilitantes solo percibirán el complemento cuando se trate de másteres previstos en la letra b) del apartado 4 del artículo 9 de la presente normativa.

b) los coordinadores de másteres con una media de más de ochenta alumnos en los tres cursos académicos anteriores percibirán un complemento equivalente al de un vicedecano.

El complemento se ajustará en la nómina correspondiente al mes de octubre de cada año y se aplicará el importe hasta la nómina del mes de septiembre del siguiente año.”

Artículo 5.

1. Se suprime el apartado 2 del artículo 10 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.

2. Se modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 10 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“En la distribución de las reducciones se habrá tenido en cuenta la situación peculiar del Máster de Profesorado de Educación Secundaria, de modo que los incentivos imputables a su impartición no están incluidos en la masa global a distribuir.”

Artículo 6.

Se modifica la rúbrica del Título III del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

TÍTULO III

INCENTIVOS A LA GESTIÓN DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7.

Se modifica el artículo 14 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“1. Las descargas docentes por curso académico por la gestión de cada Instituto Universitario de Investigación propio serán de 220 horas. En el caso de que el Director del Instituto no disponga otra cosa, se imputarán 100 horas para el Director, 50 para el Subdirector y 70 para el Profesor Secretario.

2. Las descargas docentes del equipo directivo del Instituto a que se refiere el apartado anterior serán financiadas con cargo al presupuesto general de la Universidad. Si el instituto considera que debe intensificar la descarga docente de alguno de los miembros del equipo básico o precisa el nombramiento de nuevos subdirectores con descarga horaria, podrá solicitarlo al Rector, que valorará la necesidad. El Instituto asumirá el coste de la eventual contratación de nuevo profesorado mediante su propio presupuesto.”

Artículo 8.

Se introduce un nuevo artículo 16bis en el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de

Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“Art. 16bis. Institutos Universitarios de Investigación mixtos

En el caso de los Institutos mixtos se imputarán 100 horas de descarga para el Director, 50 para el Subdirector y 70 para el Profesor Secretario, siendo el máximo de descargas para cada instituto de 170 horas, pudiendo disponer de hasta dos cargos con derecho a reducción y complemento retributivo con cargo al presupuesto general de la Universidad.

Cuando se disponga de dos cargos con derecho a reducción, el director del instituto podrá modificar el reparto entre ambos.”

Artículo 8.

Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 17 del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 9, el Director del Departamento, el Decano o Director del Centro, o el Director del Instituto Universitario de Investigación propio serán quienes, dentro del marco establecido, decidan las reducciones a asignar, tanto a los cargos académicos como a otros profesores que colaboren en actividades de gestión, respetando en el momento del nombramiento la reducción global docente que se establezca anualmente para cada estructura.”

Disposiciones adicionales

1. El rector evaluará la situación actual de otras reducciones, como las correspondientes a los programas de doctorado, movilidad, ICE o apoyo al ADD, proponiendo una reducción de las descargas en términos de comparación con las establecidas por el presente Acuerdo para departamentos, centros e institutos de investigación.
2. El rector, en ejercicio de sus competencias, ponderará las reducciones incorporadas en los nombramientos efectuados, en términos de comparación con las establecidas por el presente Acuerdo para departamentos, centros e institutos de investigación.

Disposición transitoria

Se mantendrá el volumen de las horas de reducción docente de cada centro (HR) aplicables hasta la entrada en vigor de la presente disposición, hasta la finalización del mandato del decano o director de centro.

Disposiciones finales

Primera. Modificación del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

Se modifica el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 4 del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios, con la siguiente redacción:

“El párrafo anterior no es de aplicación a los miembros del Consejo de Dirección, ni a otros cargos previstos en los Estatutos de la Universidad, como directores de secretariado, o no previstos, pero asimilados a los mismos, como los delegados del Rector. Tampoco será de aplicación a los directores de centro o decanos de centros,

sin que ello suponga un mayor número de horas de descarga en el respectivo centro.”

Segunda. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, resultando de aplicación a partir del curso 2019-20, aunque sin interferir en la primera fase de la planificación docente de este curso.

Tercera. Elaboración de un texto refundido.

Disposición Final primera. Autorización para elaboración de textos refundidos.

Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, con las modificaciones incorporadas a la misma hasta la fecha, incluso las modificaciones contenidas en el presente acuerdo. En dicha refundición deberá adaptar a la legalidad vigente todas las referencias que, por el transcurso del tiempo, han quedado desfasadas. En la refundición se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido y se hará constar también una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.